



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 11 DE ABRIL DE 2014.

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz (Ausente. Excusado).

VICEPRESIDENTE 1º Y CONSEJERO DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES:

D. Miguel Marín Cobos, que preside la sesión.

VICEPRESIDENTE 2º Y CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA:

D. Daniel Conesa Mínguez.

CONSEJEROS:

D^a. Catalina Muriel García, Consejera de Administraciones Públicas.

D^a. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana.

D. José Ángel Pérez Calabuig, Consejero de Medio Ambiente (Ausente. Excusado).

D^a. Simi Chocrón Chocrón, Consejera de Cultura y Festejos.

D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación y Colectivos Sociales.

D^a. M^a. Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

D. Francisco Javier Calderón Carrillo, Consejero de Seguridad Ciudadana (Ausente).

D. Francisco Javier González García, Consejero adjunto a la Presidencia.

Sr. Interventor acctal.: D. Francisco Javier Platero Lázaro.

Secretario: D. José Antonio Jiménez Villoslada.

En la Ciudad de Melilla, siendo las diez horas del día once de marzo de dos mil catorce, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocida por los asistentes el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 7 del mismo mes, es aprobada por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.-

El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº. 122/14, de fecha 31 de marzo de 2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, recaída en **P.O. nº. 16/11**,



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **LÍNEA DE DESARROLLO URBANO SLU LIDESUR** contra esta Ciudad Autónoma (Consejería de Economía y Hacienda; Asunto: Valoración de la finca registral nº 2.609, por embargo preventivo).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de escrito de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma que literalmente dice:

“Por la presente se comunica que, con fecha 5-1-14, hubo un accidente de tráfico en el que se produjeron daños a un árbol y a rotonda, ambos ubicados en C/ Gral. Villalba intersección con Paseo de las Conchas y propiedad de esta Ciudad Autónoma.

Con fecha 27-1-14, el Consejo de Gobierno acordó ejercer acciones ofrecidas por el Juzgado de Instrucción nº 5 en D.P. 95/14.

Con fecha 27-3-14, la Cía. de Seguros ha pagado la totalidad de los daños, por lo que mediante D.O. de fecha 2-4-24 se tiene a esta Ciudad Autónoma como apartada de la causa como acusación particular y, por tanto, el procedimiento queda archivado”.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Decreto de fecha 28 de marzo de 2014, dictado por el Juzgado de 1ª Instancia nº 5, recaído en **J.V. nº 22/14**, instado por Ciudad Autónoma de Melilla contra [REDACTED] (Asunto: daños a bienes municipales como consecuencia de accidente de tráfico).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Auto nº 59/14, de fecha 6 de marzo de 2014, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, recaído en **Procedimiento Ejecución Provisional 1/14**, seguido a instancias de [REDACTED] (Asunto: Estimación de recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la inactividad de la CAM sobre alta en el padrón municipal de Melilla).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 520/2014, de fecha 27 de febrero de 2014, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del T.S.J.A. en Málaga, recaída en el **Recurso Contencioso-Administrativo número 449/13** para la protección de los Derechos Fundamentales, iniciado a instancias de [REDACTED]

- El Consejo de Gobierno queda enterado de escrito de los Verdes Ecopacifistas de Melilla solicitando le sea entregada la más alta condecoración de la Ciudad Autónoma, así como la distinción máxima que otorgue la institución al Excmo. e Iltmo. Sr. D. Adolfo Suárez González, primer Presidente de Gobierno de la Democracia, por todo lo realizado por España y por esta Ciudad Autónoma.



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Comunicación del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, que dice literalmente lo que sigue:

“Ratificación del Convenio de Colaboración con el Moto Club Ciudad de Melilla para la preparación y formación del piloto [REDACTED]”

I.- Que con fecha 3 de febrero de 2014, registro de entrada en la Ciudad Autónoma de Melilla número 2014008190, se recibe solicitud de [REDACTED] con [REDACTED] en nombre y representación del Moto Club Ciudad Autónoma de Melilla, con CIF G-52020773, solicitando subvención por importe de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00 Euros)**, en relación a la misma se INFORMA lo siguiente:

II.- Que la Constitución Española, en el apartado tercero del artículo 43, señala que: **“Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio”**.

III.- Que la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía, establece en su artículo 21.1. que: **“La Ciudad de Melilla ejercerá competencias sobre las materias que a continuación se relacionan, con el alcance previsto en el apartado 2 de este artículo: 17. Promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio”**.

IV.- Que la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, señala en su artículo primero que se reconocerá y estimulará las acciones organizativas y de promoción desarrolladas por las asociaciones deportivas, así como que las relaciones se ajustarán a los principios de colaboración responsable entre los interesados.

V.- Que el Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura (BOE de 24 de septiembre), transfiere, según se establece en su Anexo B) 4, **la promoción y difusión del deporte, así como la gestión de instalaciones propias, comprendiendo la vigilancia y control de las instalaciones, organización de actividades, elaboración de presupuestos y control de ingresos y gastos**.

VI.- Que el Consejo de Gobierno, mediante Decreto de 26 de agosto de 2011 (BOME Extraordinario núm. 20, de 26 de agosto), atribuye a la Consejería de Fomento, juventud y Deportes, entre otras, la competencia en materia de **“Promoción y Gestión del Deporte y de las instalaciones deportivas”**.

VII.- Dentro de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas en el ámbito del deporte, es competencia de las Corporaciones Locales y, por tanto, de la Ciudad Autónoma de Melilla, por virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de su Estatuto de Autonomía, en relación con el apartado 2 k) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las **“actividades o instalaciones culturales y deportivas”**, y dentro de las actividades y proyectos subvencionables que establece el artículo 8 del RGSCAM, se encuentran los englobados en el apartado **“d) Deporte: son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte”**, en función, en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, de lo que determine la respectiva convocatoria.



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

VIII.- Que la solicitud extraordinaria se fundamenta "para la preparación, formación y participación del piloto [REDACTED], a través del Equipo Profesional Prodecom Racing Kawasaki, en el Campeonato de España en la modalidad de motocross y categoría MX18 y debido al interés público y social que ello puede suponer para la Ciudad Autónoma de Melilla, como consecuencia del gran número de carreras celebradas por toda la geografía española y por diferentes ciudades europeas", que suponen que esta Administración tenga a bien considerar el interés público para la Ciudad Autónoma de Melilla, teniendo en cuenta para ello la elevada dificultad existente para la práctica de esta modalidad deportiva en la Ciudad de Melilla.

IX.- Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 19.3 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME número 4224, de 9 de septiembre de 2005), la Ciudad Autónoma de Melilla podrá otorgar subvenciones "con carácter excepcional aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria".

X.- Que el artículo 8 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que "serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte".

XI.- Que estas subvenciones tienen el carácter de directa y se instrumentalizarán mediante convenios, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula jurídica adecuada, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.3 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla ("Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: "Con carácter excepcional aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria").

XII.- Que los Convenios que se suscriban al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, están en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

XIII.- Que, de acuerdo con lo indicado en el apartado anterior, para la Ciudad Autónoma de Melilla pondera el **interés público** de la actividad, debido a la dificultad existente para la práctica de esta modalidad deportiva en la Ciudad de Melilla, los resultados y la proyección del deportista, así como por la repercusión mediática que el desarrollo de esta actividad podría generar en los lugares de celebración.

XIV.- Que la entidad ha ratificado Convenio con la Ciudad Autónoma de Melilla, en el que se establece las condiciones generales de la concesión de la subvención.

XV.- Que existe informe favorable de crédito de Intervención de fecha 28 de febrero de 2014, número de operación 12014000012433, de la partida presupuestaria 2014 06 34100 48900 para asumir dicho gasto.

XVI.- Que el importe de la subvención asciende a **VEINTE MIL EUROS (20.000,00 Euros)**, que deberán justificarse antes del 31 de enero de 2015, mediante la presentación de las correspondientes justificaciones de gastos, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

Ciudad Autónoma de Melilla. Asimismo, el importe subvencionado es compatible con las subvenciones que percibe dicha entidad para la misma finalidad.

XVII.- Que la entidad beneficiaria se debe someter a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla.

XVIII.- Que con fecha 27 de marzo de 2014, se procede a dictar resolución del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, registrada al número 931, por la que se procede a la ordenación, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, de una subvención a la entidad Moto Club Ciudad de Melilla.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, VENGO EN INFORMAR:

1º.- La concesión de una subvención extraordinaria por interés público:

BENEFICIARIO: Moto Club Ciudad de Melilla, con CIF G-52020773.

CUANTÍA: VEINTE MIL EUROS (20.000,00 Euros).

OBJETO: Preparación, formación y participación del piloto Borja Martín Iglesias a través del Equipo Profesional Prodeco, Racing Kawasaki en el Campeonato de España.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN: Hasta 31 de enero de 2015.

FORMA DE JUSTIFICACIÓN: De acuerdo con los criterios generales establecidos para las subvenciones por parte de Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla.

GASTOS SUBVENCIONABLES: Los derivados de la realización de la actividad, conforme al Convenio que se ha ratificado.

OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS: Compatibilidad de la subvención con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes del sector público o privado.

COMPROBACIÓN Y CONTROL FINANCIERO: Obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma.

2º.- Que se ha procedido a la ratificación de un Convenio con la citada entidad, al amparo de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que una vez informado el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla de la ratificación del convenio por parte de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes y el Moto Club Ciudad de Melilla, se procederá a la remisión del citado Convenio al Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME) para su publicación”.



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Comunicación del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

“Ratificación del Convenio con la Peña Real Madrid de Melilla.

I.- Con fecha 20 de diciembre de 2013, se procedió a la aprobación por el Consejo de Gobierno del siguiente acuerdo:

“1º.- Los siguientes importes que se le otorgarán a los clubes deportivos para la temporada 2013/2014, que se incluirán como subvenciones directas nominativas en el Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla:

CLUB	DEPORTE	CATEGORÍA	IMPORTE
C.B.MELILLA SILLA DE RUEDAS	BCTO. SILLA DE RUEDAS	PRIMERA DIVISIÓN	40.000
PEÑA REAL MADRID DE MELILLA	FÚTBOL SALA FEMENINO	DIV. HONOR FÚTBOL SALA FEM.	66.000

2º.- Autorizar al Consejero de Fomento, Juventud y Deportes a la firma de los convenios de colaboración con cada uno de los clubes citados anteriormente, ajustándose al procedimiento establecido en la normativa reguladora de subvenciones. De la ratificación de dichos Convenios se dará cuenta al Consejo de Gobierno”.

II.- Que de acuerdo con el precitado acuerdo, el Consejero de Fomento, Juventud y Deportes ha procedido a la ratificación del correspondiente Convenio con la Peña Real Madrid de Melilla.

III.- Se informa que se remite el citado Convenio a la Consejería de Economía y Hacienda para su conocimiento.

IV.- Se informa que se remite el citado Convenio a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla”.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Comunicación del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

“Ratificación del Convenio de Gestión del Centro Deportivo de Pádel con la Federación Melillense de Pádel.

I.- Que con fecha 15 de enero de 2014 (Registro de entrada en la Ciudad Autónoma de Melilla número 2014002812) se recibe solicitud de [REDACTED], con [REDACTED] domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación de la FEDERACIÓN MELILLENSE DE PÁDEL, con CIF. G-52003639, solicitando subvención por importe de CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN EUROS (113.671,00 Euros), en relación a la misma se INFORMA lo siguiente:



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

II.- Que la Constitución Española, en el apartado tercero del artículo 43, señala que: "**Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio**".

III.- Que la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía, establece en su artículo 21.1. que: "*La Ciudad de Melilla ejercerá competencias sobre las materias que a continuación se relacionan, con el alcance previsto en el apartado 2 de este artículo: 17. **Promoción del deporte** y de la adecuada utilización del ocio*".

IV.- Que la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, señala en su artículo primero que se reconocerá y estimulará las acciones organizativas y de promoción desarrolladas por las asociaciones deportivas, así como que las relaciones se ajustarán a los principios de colaboración responsable entre los interesados.

V.- Que el Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura (BOE de 24 de septiembre), transfiere, según se establece en su Anexo B) 4, *la promoción y difusión del deporte, así como la gestión de instalaciones propias, comprendiendo la vigilancia y control de las instalaciones, organización de actividades, elaboración de presupuestos y control de ingresos y gastos*.

VI.- Que el Consejo de Gobierno, mediante Decreto de 26 de agosto de 2011 (BOME Extraordinario núm. 20, de 26 de agosto), atribuye a la Consejería de Fomento, juventud y Deportes, entre otras, la competencia en materia de "*Promoción y Gestión del Deporte y de las instalaciones deportivas*".

VII.- Dentro de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas en el ámbito del deporte, es competencia de las Corporaciones Locales y, por tanto, de la Ciudad Autónoma de Melilla, por virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de su Estatuto de Autonomía, en relación con el apartado 2 k) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las "*actividades o instalaciones culturales y deportivas*", y dentro de las actividades y proyectos subvencionables que establece el artículo 8 del RGSCAM, se encuentran los englobados en el apartado d) *Deporte: son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte*", en función, en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, de lo que determine la respectiva convocatoria.

VIII.- Que la solicitud de la entidad se fundamenta en que con la concesión de la subvención se podrán desarrollar las actividades propias e inherentes a la gestión de un centro deportivo de la modalidad de Tiro Olímpico tales como "*ofrecer a la población en general la posibilidad de acceso a una instalación deportiva singular, como es el Centro Deportivo de Pádel, facilitándoles la práctica del Pádel y sirviendo de promoción de estilos de vida activos y saludables*", que suponen que esta Administración tenga a bien considerar el interés público para la Ciudad Autónoma de Melilla.

IX.- Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME número 4224, de 9 de septiembre de 2005), la Ciudad Autónoma de Melilla podrá conceder de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública "*las previstas nominativamente en los Presupuestos de la Ciudad*", existiendo intención de consignar en los Presupuestos Generales 2014 la partida presupuestaria 2014 06 34111 48902, dotada con ochenta y cinco mil euros (85.000,00 €), destinada a la formalización de un Convenio con la Federación Melillense de Pádel para la gestión del Centro Deportivo de Pádel de la Ciudad de Melilla.



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

X.- Que el artículo 8 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que "serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte".

XI.- Que estas subvenciones tienen el carácter de directa y se instrumentalizarán mediante convenios, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula jurídica adecuada, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla ("Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: 1. Las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones").

XII.- Que los Convenios que se suscriban al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, están en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

XIII.- Que, de acuerdo con lo indicado en los apartados anteriores, para la Ciudad Autónoma de Melilla pondera el interés público debido a que la actividad que se va a desarrollar supone un alto beneficio social para la Ciudad, con un interés público y económico por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla de fomentar el deporte del Pádel, y mejorar el uso de las instalaciones deportivas y su mantenimiento, así como la gestión de la instalación, con actuaciones de promoción de actividad física por parte de los ciudadanos. Suponiendo un eficiente rendimiento de las instalaciones, ya que se ofrece por una entidad especializada en el deporte del Pádel, no sólo el control de acceso y seguridad, la limpieza de la instalación, el mantenimiento básico de la instalación deportiva, sino también una gestión deportiva de la instalación de forma eficaz, prestando un servicio de asesoramiento en la práctica deportiva en dicha instalación, así como una actividad de promoción de la actividad física y hábitos de vida saludable entre la población melillense. Asimismo, se ofrece una alternativa de ocio a los melillenses mediante la práctica de este deporte, que se encuentra consolidado en esta Ciudad.

XIV.- Que la entidad ha ratificado Convenio con la Ciudad Autónoma de Melilla, en el que se establece las condiciones generales de la concesión de la subvención.

XV.- Que existe informe favorable de Intervención de fecha 6 de febrero de 2014, de compromiso de gasto con cargo a los Presupuestos Generales del ejercicio 2014 en la aplicación presupuestaria que se cree para la instalación conveniada para asumir dicho gasto.

XVI.- Que el importe de la subvención asciende a OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (85.000,00 Euros), que deberán justificarse en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del Convenio, mediante la presentación de las correspondientes justificaciones de gastos, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla. Asimismo, el importe subvencionado es compatible con las subvenciones que percibe dicha entidad para la misma finalidad.

XVII.- Que la entidad beneficiaria se debe someter a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla.



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

XVIII.- Que con fecha 27 de marzo de 2014, se procede a dictar resolución del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, registrada al número 930, por la que se procede a la ordenación, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, de una subvención a la entidad Moto Club Ciudad de Melilla.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, VENGO EN INFORMAR:

1º.- La concesión de una subvención extraordinaria por interés público:

BENEFICIARIO: FEDERACIÓN MELILLENSE DE PÁDEL, con CIF G-52003639.

CUANTÍA: OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (85.000,00 Euros).

OBJETO: GESTIÓN DEL CENTRO DEPORTIVO DE PÁDEL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN: Hasta 31 de marzo de 2015.

FORMA DE JUSTIFICACIÓN: De acuerdo con los criterios generales establecidos para las subvenciones por parte de Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla.

GASTOS SUBVENCIONABLES: Los derivados de la realización de la actividad, conforme al Convenio que se ha ratificado.

OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS: Compatibilidad de la subvención con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes del sector público o privado.

COMPROBACIÓN Y CONTROL FINANCIERO: Obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma.

2º.- Que se ha procedido a la ratificación de un Convenio con la citada entidad, al amparo de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que una vez informado el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla de la ratificación del convenio por parte de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes y el Moto Club Ciudad de Melilla, se procederá a la remisión del citado Convenio al Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME) para su publicación".

- El Consejo de Gobierno queda enterado de escrito del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, que literalmente dice:

"Visto escrito presentado por [REDACTED] con [REDACTED] por el que se comunica la transmisión del establecimiento dedicado a la actividad de "GRUPO 0 Café-Bar", situado en la CALLE SAN MIGUEL, Nº 2, denominado "El Rincón Marino", por medio del presente, se



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

envía al Consejo de Gobierno para su toma de conocimiento de la transmisión producida, entendiéndose en lo sucesivo esta Ciudad Autónoma con el nuevo titular en todo lo concerniente al ejercicio de la actividad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Dicha transmisión no exime al nuevo titular del cumplimiento de todas las obligaciones que, en todo orden, le conciernen para el debido ejercicio de la actividad, siendo obligación del mismo el cumplimiento de cuantas medidas se exijan por la normativa que resulte aplicable en cada momento.

Comuníquese el cambio de titularidad a los servicios técnicos correspondientes y a la Policía Local a los efectos oportunos.

CONDICIONES:

En la autorización deberá advertirse a su titular lo siguiente:

1º.- Horario: Desde las 06,00 h. hasta las 00,00 horas, correspondiéndole media hora más los fines de semana (noches de viernes y el sábado) y vísperas de festivos y otra media hora los meses de Julio y Agosto, conforme lo establecido en el "Reglamento Regulador de los Usos y condiciones de los locales de espectáculos y reunión de la Ciudad Autónoma de Melilla".

2º.- El local NO podrá contar con ningún tipo de aparatos reproductores de sonido, tales como televisión, radio, hilo musical ni cualquier otra, fuera de los ruidos generados como consecuencia de las conversaciones humanas y los intrínsecos al funcionamiento propio de la maquinaria y actividades propias de hostelería.

3º.- Deberán mantenerse, en todo momento, todas las medidas de seguridad, especialmente contra incendios.

4º.- Cualquier reforma al proyecto inicial deberá comunicarlo y contar con las oportunas autorizaciones administrativas.

5º.- La presente licencia estará en lugar visible y a disposición de la autoridad competente.

6º.- La concesión de la presente licencia no le exime de la obtención de la correspondiente Licencia de Obras, en el caso de que fuera necesaria, cuya petición deberá realizarse en la Consejería de Fomento, significándole que, de no hacerlo así, dará lugar a la imposición de las sanciones correspondientes, de conformidad con la Normativa vigente.

7º.- Esta licencia tendrá validez siempre y cuando el titular esté en posesión del NIE, debidamente actualizado".

PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.- Visto informe de los Servicios Jurídicos de la Ciudad, el Consejo de Gobierno acuerda la designación de la Procuradora D^a. Isabel Herrera Gómez para que represente a la Ciudad Autónoma de Melilla en el **Procedimiento de ADOPCIÓN 92/2014**, seguido en el Juzgado de



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

Primera Instancia número 3 de Melilla, bajo la dirección letrada de los Servicios Jurídicos de esta Administración (Menor: AFRICA).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse, como parte recurrida, en **autos de P.O. nº 3/14**, seguido a instancias de **RRASS SERVICIOS INMOBILIARIOS** contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Resolución de 9-12-13 relativa a impugnación de liquidación provisional. Consejería de Economía y Hacienda), designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación y a la Procuradora de los Tribunales de Melilla D^a. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse, como parte recurrida, en **autos de P.O. nº 5/12**, seguido a instancias de [REDACTED] contra la Ciudad Autónoma de Melilla (varias órdenes de la Consejería de Economía y Hacienda de 30-12-13 contra órdenes que aprueban acuerdos de liquidación provisional de declaraciones), designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación y a la Procuradora de los Tribunales de Melilla D^a. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.



ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

PUNTO CUARTO.- MODIFICACIÓN TÍTULO LICENCIA DE OBRAS C/ GENERAL POLAVIEJA, Nº 1.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, que dice literalmente lo que sigue:

“De conformidad con propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo de fecha 13 de marzo de 2014, cuyo contenido es el siguiente:

“Visto escrito de **INTERNACIONAL BUSINESS MELILLA,S.L.**, con CIF.: B-29958410, solicitando modificación del título de la licencia de obras (2ª complementaria a la concedida el 17/04/2009), nº 000068/2009, concedida por el Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 11/06/2012, para **MODIFICADO DE DISTRIBUCIÓN INTERIOR (QUE NO ALTERA FACHADAS, ALTURAS, EDIFICABILIDADES O CUALQUIER OTRA CONDICIÓN URBANÍSTICA, DE EDIFICIO DE 51 VIVIENDAS, TOTALIZANDO 49 VIVIENDAS, 4 LOCALS, 36 APARCAMIENTOS Y 21 TRASTEROS EN GARAJE DE SÓTANO, sito en CALLE POLAVIEJA, GENERAL, 1, y visto, asimismo,**



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

que en la documentación final de obra aportada por el solicitante se comprueba que el proyecto y documentos técnicos modificados a los que se le otorgó licencia en su día sólo ha sufrido modificaciones no sustanciales consistentes principalmente en la supresión de una plaza de garaje y un trastero.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, por esta Dirección General se propone la modificación del título de la licencia de obras nº 000068/2009, quedando la misma de la siguiente forma: **"EDIFICIO DE 49 VIVIENDAS, 4 LOCALES, 35 APARCAMIENTOS Y 20 TRASTEROS EN GARAJE DE SÓTANO"**, situado en **CALLE POLAVIEJA, GENERAL, 1"**.

VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO:

Autorizar la modificación del título de la licencia de obra nº 000068/2009, quedando la misma de la siguiente forma: **"EDIFICIO DE 49 VIVIENDAS, 4 LOCALES, 35 APARCAMIENTOS Y 20 TRATEROS EN GARAJE DE SÓTANO"**, situado en **CALLE POLAVIEJA, GENERAL, 1"**.

PUNTO QUINTO.- EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

El Consejo de Gobierno acuerda la aprobación de propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

"Visto expediente de responsabilidad patrimonial de la Ciudad Autónoma, por los daños producidos al caerse en la vía pública [REDACTED] teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

- 1º.- Con fecha 10/06/2013, se presenta Reclamación Responsabilidad Patrimonial, por caída en la vía pública.
- 2º.- Con fecha 10 de julio de 2013, se requiere al interesado para que aporte documentos de la *Valoración Económica de los daños, si fuera posible, y documentación clínica de la baja y alta médica, los días de incapacidad y las secuelas padecidas.*
- 3º.- Con fecha 1/08/2013, el reclamante aporta documentos médicos al expediente.
- 4º.- Con fecha 0/09/2013, el Instructor solicita informe al Director General de Seguridad Ciudadana.
- 5º.- Con fecha 18/09/2013, la Policía Local emite informe y aporta expediente fotográfico.
- 6º.- Con fecha 31/10/2013, por Orden nº 3812, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes DISPONE admitir a trámite la reclamación y el inicio del expediente administrativo.
- 7º.- Con fecha 6/11/2013, se le notifica al interesado la Orden anterior.
- 8º.- Con fecha 27/11/2013, el Instructor solicita informe al Coordinador Técnico de la Dirección General de Obras Públicas.



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

9º.- Con fecha 22/11/2013, el Coordinador Técnico emite informe, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- *Cuando el desperfecto existente se encuentra junto a un obstáculo, como es el bordillo, que precisa de una especial atención para subirlo o bajarlo, la irregularidad del asfalto no es la causa de la caída, sino la falta de atención de quien sube o baja.*
- *Por otro lado, hay que hacer constar que, próximamente al lugar donde, presumiblemente, se produjo el accidente, existe paso de peatones, que de haber sido utilizado, podían haberse evitado los daños ocasionados. Teniendo en cuenta que, según el artículo 124 del "Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre: " En las zonas donde existan pasos de peatones, los que se dispongan a atravesar la calzada deberán hacerlo precisamente por los mismos, sin que puedan efectuarlo por las proximidades-".*
- *Por ello, se considera que a la producción del accidente concurrió una conducta negligente por parte del reclamante, ya que el cruce de la calzada se hizo por un lugar indebido.*

10º.- Con fecha 8 de enero de 2014, comparece en las dependencias de la Dirección General de Obras Públicas, [REDACTED] como testigo presencial del accidente.

11º.- Con fecha 28 de enero de 2014, se requiere a [REDACTED] para que acredite la representación de letrado en el expediente. Con fecha 6 de febrero, comunica que NO precisa representación.

12º.- Con fecha 17/02/2014, se concede Trámite de Audiencia, de conformidad con el art. 11 del R.D. 429/1993, de 26 de marzo, concediendo un plazo de 10 días para alegar lo que estime procedente en defensa de su derecho. En este trámite el interesado solicita copia del expediente completo.

13º.- Con fecha 26/02/2014, se remiten al interesado copia de los documentos solicitados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que el Título X, Capítulo I, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, que trata de la Responsabilidad de la Administración Pública, en su art. 139.1, dice: "Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos salvo en los casos de fuerza mayor, **siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos**", y que, asimismo, en el apartado 2 del mismo art. 139, se dice: "En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas".

SEGUNDO.- Que, según reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, en los expedientes de Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, es necesario que se dé una relación de causa-efecto, correspondiendo la carga de la prueba a quienes reclamen.



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

TERCERO.- Que en el procedimiento se han seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos.

Vistos los antecedentes mencionados, el art. 139 de la LRJPAC, en relación con el artículo 13 de R.D. de R.P. y demás normas de general y pertinente aplicación, este **CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO** la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- De conformidad con la propuesta de resolución del Instructor, **CONSIDERANDO** que a la producción del accidente concurrió una conducta negligente por parte del reclamante, ya que el cruce de la calzada se hizo por un lugar indebido. Dado que próximamente al lugar donde, presumiblemente, se produjo la caída, existe paso de peatones, que de haber sido utilizado, podrían haberse evitado los daños ocasionados. Teniendo en cuenta que, según el artículo 124 del "Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre: "... En las zonas donde existan pasos de peatones, los que se dispongan a atravesar la calzada deberán hacerlo precisamente por los mismos, sin que puedan efectuarlo por las proximidades".

SE PROPONE **DESESTIMAR** la reclamación formulada por [REDACTED], por lo advertirse relación de causalidad entre los daños producidos y el funcionamiento del servicio.

SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución a la parte reclamante, con indicación de que es firme en vía administrativa y, por lo tanto, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción".

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

PUNTO SEXTO.- CONVENIO PARA VINCULACIÓN AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE ENVASES DE VIDRIO.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, cuyo tenor literal es el que sigue:

"El artículo 45 de la Constitución Española, en sus apartados 1 y 2, preceptúa: "Todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo. Los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva".

Por su parte, el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, señala que las Instituciones de la Ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, tienen entre otros objetivos, e) El fomento de la calidad de vida, mediante la protección de la naturaleza y del medio ambiente, el desarrollo de los equipamientos sociales y el acceso de todas las capas de la población a los bienes de la cultura.



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

Por todo lo expuesto, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO** la aprobación del Convenio para la Vinculación al Sistema Integrado de Gestión de Residuos de Envases de Vidrio, entre la Ciudad Autónoma de Melilla, Consejería de Medio Ambiente, y la Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio.

ENTIDAD COLABORADORA: La Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (Ecovidrio).

OBJETO: Regular los derechos y obligaciones de ECOVIDRIO y de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con el funcionamiento del Sistema Integrado de Gestión de residuos de envases y envases usados de vidrio que gestiona ECOVIDRIO en la Ciudad Autónoma de Melilla, con el objetivo de fomentar, en el ámbito de la Ciudad Autónoma, la recuperación y reciclado de los residuos de envases de vidrio en ella generados, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 5 de la Ley 11/1997, DE Envases, que, tras las modificaciones introducidas mediante el R.D. 252/2006, consisten en alcanzar un 60 % de reciclado, a 31 de diciembre de 2008 /y a mantener esa tasa de reciclado hasta tanto en cuanto la UE fije unos nuevos objetivos para el siguiente período temporal).

DURACIÓN: Cinco años, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, prorrogándose tácitamente por períodos anuales hasta un máximo de 5 años más.

APORTACIÓN DE LA CAM: No es necesaria consignación presupuestaria para la firma del Convenio".

Y no habiendo otro asunto que tratar se levantó la sesión, siendo las once horas treinta minutos, formalizándose la presente acta, que firma el Presidente conmigo, el Secretario, de lo que doy fe.

Fdo.: Miguel Marín Cobos

Fdo.: José A. Jiménez Villoslada.